

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8622 RECURSO de inconstitucionalidad número 194/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra la Ley 14/1983, de 12 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 194/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra la Ley 14/1983, de 12 de diciembre, por la que se desarrolla el artículo 17, 3, de la Constitución en materia de asistencia letrada al detenido y el preso y modificación de los artículos 520 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.

8623 RECURSO de inconstitucionalidad número 187/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de marzo corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 187/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra el artículo 8 y capítulo I del título II de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, sobre medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8624 REAL DECRETO 710/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de asistencia y servicios sociales.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 1936/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983 por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.

La Constitución, en el artículo 146.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.18 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Castilla y León funciones y servicios con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud del Estatuto de Autonomía y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los traspasos previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales, y al amparo del artículo 146.1.20 de la Constitución y 26.1.18 del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en

los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de presupuestos futuros en cuanto a los beneficiarios residentes en Castilla y León y a los centros, que sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las Unidades Administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con asociaciones y organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas, de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros) se transferirá al crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el primero de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los servicios, centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real

Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio; el Real Decreto 2546/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes traspasados.

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 874.293,4 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 19.150 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 655.143,4 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	505.680,0
Gastos de funcionamiento	131.200,4
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	37.413,0
Total	874.293,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	19.150,0
Financiación neta	655.143,4

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social. Artículos 1.º y 2.º, en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2820/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en

materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto fundaciones y organismos tutelados

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

RELACION DE 1

DE VIVIENDAS DETALLADO DE SITIOS, REGIMEN Y ORDENACIONES DEL ESTADO ASIGNADAS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON.

1.- TURISMO.

NOMBRE Y C/O	LOCALIDAD Y DISTRITO	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ² .			OBSERVACIONES
			CEDIDA	COMPRA	TOTAL	
GUARDERIA INFANTIL	AVILA DE CAMPO. (PALENCIA)	Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento				Cesión transferida al I.D.S. por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
IAS AFINDES, GUARDERIA INFANTIL.	CIUDAD (PALENCIA). LA BARRA.	Patrimonio del Estado por cesión Ayuntamiento				Cesión transferida al I.D.S. por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
LOS CHARGOS, HOGAR CUNA.	SALAMANCA. Pº del Sello, s/n.	Arrendamiento	11.800		11.800	Inciso concreto, en el R.D. 251/81, de 13 de Mayo, se hicieron constar 15.800 m ² de superficie, sin embargo, la vertiente superior son 11.800 m ² al haberse producido una recesión de 4.000 m ² en favor de la propiedad.
GUARDERIA INFANTIL.	AVILA (AVILA). Nº 641 Calle	Patrimonio del Estado por cesión Ayto.				Cesión transferida al I.D.S. por R.D. Ley 36/78 de 16 de Noviembre.
VALLE DE ABLES Residencia de Estudios	AVILA.					

- 1 -

2.1. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DEL I.D.S. QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON.

Localidad AVILA

R.D.N. VALLE DE ABLES

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL SUALD.
		Básicas	Complementarias	
ALVARADO RAMIRANO, LORCZO	Director	3.000.000	386.770	3.386.770
HERRERA ESTEBAN, ROSA	Subdirector	1.002.630	140.430	1.143.060
COMBESLA MARXEN, Mª DEL AMPARO	Jefe de Sección	870.000	140.430	1.010.430
SANCHEZ PEREZ, JUAN MANUEL	Profesor Dpto. Filosofía	356.175	203.725	559.900
MARTE LOPEZ, FRANCISCO	Docente	1.121.130	0	1.121.130
GONZALO MARXEN, CARMEN	Arq. de	429.130	0	429.130
ESQUIERRE DE BLAS, PILAR	Asistente Social	443.655	0	443.655
PERRANDES GÓMEZ, ANA TERESA	Oficial Administrativo	506.130	140.430	646.560
HERRERA FERRA, JACINTO	Comedor	809.750	179.130	988.880
BLANCO SAN ROMÁN, ANTON	Colaborador	140.000	87.720	227.720
DE LA FUENTE SANCHEZ, CONCEPCION	Colaborador	140.000	87.720	227.720
DE LA FUENTE SANCHEZ, MANUEL	Colaborador	140.000	87.720	227.720
SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDEZ	Colaborador	140.000	87.720	227.720
GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	Colaborador	140.000	87.720	227.720
GONZALEZ GONZALEZ, Mª ESCOBAR	Colaborador	140.000	87.720	227.720
GRANDE BERNARDO, ANTONIO	Colaborador	140.000	87.720	227.720
HERRANDEZ LA ASUNCIÓN, SALVADOR	Colaborador	140.000	87.720	227.720

- 2 -

RESUMEN FORTIFICO DE PERSONAL LABORAL CERRADA AL EJERCICIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T.S.A.S. EN AYUDA

SECCION	CATEGORIA	PERSONAS DE PLAZAS CONTINGENTES	PERSONAS DE PLAZAS FACULTATIVAS
01	SECRETARIA	1	
02	SECRETARIA AUXILIAR	1	
03	SECRETARIA AUXILIAR DE ARCHIVO	1	
04	SECRETARIA AUXILIAR DE COCINA	1	
05	SECRETARIA AUXILIAR	1	
06	SECRETARIA AUXILIAR	1	
07	SECRETARIA AUXILIAR	1	
08	SECRETARIA AUXILIAR	1	
09	SECRETARIA AUXILIAR	1	
10	SECRETARIA AUXILIAR	1	
11	SECRETARIA AUXILIAR	1	
TOTAL		10	0

S.A. DELEGACION PROVINCIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AYUDA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T.S.A.S. EN AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	PLAZA	SITUACION		TOTAL ANUAL
			PLAZA	PLAZA	
VILLANUEVA	SECRETARIA	1	05.000	05.000	05.000
VILLANUEVA	SECRETARIA	1	05.000	05.000	05.000

RESUMEN FORTIFICO DE PERSONAL LABORAL CERRADA AL EJERCICIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T.S.A.S. EN AYUDA

SECCION	CATEGORIA	PERSONAS DE PLAZAS CONTINGENTES	PERSONAS DE PLAZAS FACULTATIVAS
01	SECRETARIA	1	
02	SECRETARIA AUXILIAR	1	
03	SECRETARIA AUXILIAR DE ARCHIVO	1	
04	SECRETARIA AUXILIAR DE COCINA	1	
05	SECRETARIA AUXILIAR	1	
06	SECRETARIA AUXILIAR	1	
07	SECRETARIA AUXILIAR	1	
08	SECRETARIA AUXILIAR	1	
09	SECRETARIA AUXILIAR	1	
10	SECRETARIA AUXILIAR	1	
11	SECRETARIA AUXILIAR	1	
TOTAL		10	0

S.A. DELEGACION PROVINCIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE AYUDA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL T.S.A.S. EN AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	PLAZA	SITUACION		TOTAL ANUAL
			PLAZA	PLAZA	
VILLANUEVA	SECRETARIA	1	05.000	05.000	05.000
VILLANUEVA	SECRETARIA	1	05.000	05.000	05.000

SE DEBE ENTENDER QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJADORES Y FUNDOS DE TRABAJO POR NIVEL SON LAS PROYECTADAS PARA EL AÑO DE 1983.

Nivel	Nº de trabajadores	Fondo de trabajo	Nº de puestos
1	1		1
2	2		2
3	3		3
TOTAL			

- 46 -

PLAN DE PERSONAL Y FUNDOS DE TRABAJO PARA LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJARÁ A LO LARGO DEL AÑO DE 1983.

SECCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL	FONDO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
SECRETARÍA GENERAL	1		1
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	2		2
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES	3		3
TOTAL	6		6

- 47 -

SE DEBE ENTENDER QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJADORES Y FUNDOS DE TRABAJO POR NIVEL SON LAS PROYECTADAS PARA EL AÑO DE 1983.

Nivel	Nº de trabajadores	Fondo de trabajo	Nº de puestos
1	1		1
2	2		2
3	3		3
4	4		4
5	5		5
TOTAL			

SE DEBE ENTENDER QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJADORES Y FUNDOS DE TRABAJO POR NIVEL SON LAS PROYECTADAS PARA EL AÑO DE 1983.

Nivel	Nº de trabajadores	Fondo de trabajo	Nº de puestos
1	1		1
2	2		2
3	3		3
4	4		4
5	5		5
6	6		6
7	7		7
8	8		8
9	9		9
10	10		10
11	11		11
12	12		12
13	13		13
14	14		14
15	15		15
16	16		16
17	17		17
18	18		18
19	19		19
20	20		20
21	21		21
22	22		22
23	23		23
24	24		24
25	25		25
26	26		26
27	27		27
28	28		28
29	29		29
30	30		30
31	31		31
32	32		32
33	33		33
34	34		34
35	35		35
36	36		36
37	37		37
38	38		38
39	39		39
40	40		40
41	41		41
42	42		42
43	43		43
44	44		44
45	45		45
46	46		46
47	47		47
48	48		48
49	49		49
50	50		50
51	51		51
52	52		52
53	53		53
54	54		54
55	55		55
56	56		56
57	57		57
58	58		58
59	59		59
60	60		60
61	61		61
62	62		62
63	63		63
64	64		64
65	65		65
66	66		66
67	67		67
68	68		68
69	69		69
70	70		70
71	71		71
72	72		72
73	73		73
74	74		74
75	75		75
76	76		76
77	77		77
78	78		78
79	79		79
80	80		80
81	81		81
82	82		82
83	83		83
84	84		84
85	85		85
86	86		86
87	87		87
88	88		88
89	89		89
90	90		90
91	91		91
92	92		92
93	93		93
94	94		94
95	95		95
96	96		96
97	97		97
98	98		98
99	99		99
100	100		100

- 48 -

SE DEBE ENTENDER QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJADORES Y FUNDOS DE TRABAJO POR NIVEL SON LAS PROYECTADAS PARA EL AÑO DE 1983.

Nivel	Nº de trabajadores	Fondo de trabajo	Nº de puestos
1	1		1
2	2		2
3	3		3
4	4		4
5	5		5
6	6		6
7	7		7
8	8		8
9	9		9
10	10		10
11	11		11
12	12		12
13	13		13
14	14		14
15	15		15
16	16		16
17	17		17
18	18		18
19	19		19
20	20		20
21	21		21
22	22		22
23	23		23
24	24		24
25	25		25
26	26		26
27	27		27
28	28		28
29	29		29
30	30		30
31	31		31
32	32		32
33	33		33
34	34		34
35	35		35
36	36		36
37	37		37
38	38		38
39	39		39
40	40		40
41	41		41
42	42		42
43	43		43
44	44		44
45	45		45
46	46		46
47	47		47
48	48		48
49	49		49
50	50		50
51	51		51
52	52		52
53	53		53
54	54		54
55	55		55
56	56		56
57	57		57
58	58		58
59	59		59
60	60		60
61	61		61
62	62		62
63	63		63
64	64		64
65	65		65
66	66		66
67	67		67
68	68		68
69	69		69
70	70		70
71	71		71
72	72		72
73	73		73
74	74		74
75	75		75
76	76		76
77	77		77
78	78		78
79	79		79
80	80		80
81	81		81
82	82		82
83	83		83
84	84		84
85	85		85
86	86		86
87	87		87
88	88		88
89	89		89
90	90		90
91	91		91
92	92		92
93	93		93
94	94		94
95	95		95
96	96		96
97	97		97
98	98		98
99	99		99
100	100		100

- 49 -

SE DEBE ENTENDER QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJADORES Y FUNDOS DE TRABAJO POR NIVEL SON LAS PROYECTADAS PARA EL AÑO DE 1983.

Nivel	Nº de trabajadores	Fondo de trabajo	Nº de puestos
1	1		1
2	2		2
3	3		3
4	4		4
5	5		5
6	6		6
7	7		7
8	8		8
9	9		9
10	10		10
11	11		11
12	12		12
13	13		13
14	14		14
15	15		15
16	16		16
17	17		17
18	18		18
19	19		19
20	20		20
21	21		21
22	22		22
23	23		23
24	24		24
25	25		25
26	26		26
27	27		27
28	28		28
29	29		29
30	30		30
31	31		31
32	32		32
33	33		33
34	34		34
35	35		35
36	36		36
37	37		37
38	38		38
39	39		39
40	40		40
41	41		41
42	42		42
43	43		43
44	44		44
45	45		45
46	46		46
47	47		47
48	48		48
49	49		49
50	50		50
51	51		51
52	52		52
53	53		53
54	54		54
55	55		55
56	56		56
57	57		57
58	58		58
59	59		59
60	60		60
61	61		61
62	62		62
63	63		63
64	64		64
65	65		65
66	66		66
67	67		67
68	68		68
69	69		69
70	70		70
71	71		71
72	72		72
73	73		73
74	74		74
75	75		75
76	76		76
77	77		77
78	78		78
79	79		79
80	80		80
81	81		81
82	82		82
83	83		83
84	84		84
85	85		85
86	86		86
87	87		87
88	88		88
89	89		89
90	90		90
91	91		91
92	92		92
93	93		93
94	94		94
95	95		95
96	96		

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGRA DEL IN TENDENTE A LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

LOCALIDAD: MALAGRA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1. Miéds. 2º. Octubre	666.000	-----	666.000
VACANTE	14. Auxiliares Pasadobros	9.213.000	690.000	9.903.000
VACANTE	8. Personal de Mañana	1.121.000	-----	1.121.000

— 69 —

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL IN TENDENTE A LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

LOCALIDAD: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1. Miéds. de Mañana	840.000	-----	840.000

— 70 —

2.2. MONTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cargo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MALAGRA	-----	1. Subalterno	450.240	226.072	676.312
		Contrato a 30 de Septiembre de 1.983			

— 70 —

ANEXO I. MONTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA DEL IN TENDENTE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE SALAMANCA

ITEM	CATEGORIA	GRANDE DE PLAZAS CUBIERTAS	GRANDE DE PLAZAS VACANTES
01	Méds. Miéds. 2º. Octubre	3	
02	Méds.	3	
03	Méds. 2º. Octubre, e 2.º	2	1
04	Méds.	3	
05	Méds. Asistidos y otros	1	
06	Méds. 2º. Octubre	1	
07	OC. Pres. (Quedando)	3	1
08	Méds. 2º. Octubre	8	
09	Méds. Pasadobros	20	14
10	Méds. 2º. Octubre	17	
11	Méds.	3	
12	Méds.	1	
13	Méds.	2	
14	Méds. 2º. Octubre	2	
15	Méds. 2º. Octubre	20	2
TOTAL		123	18

— 71 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Mérito	Complementarias	
YAGUZZO	3. Médico	294,500	---	294,500
YAGUZZO	3. Asistente Social	203,900	---	203,900

— 88 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

— 89 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

— 90 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

— 91 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

— 92 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

— 93 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

— 94 —

EXAMEN DE PERSONAL Y EMPLEOS DE TRABAJO VACANTES ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

EL RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCION AUTONOMA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRABAJAN A LA COMANDANCIA AUTONOMA DE CASTELLANO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA PROFESIONAL	PASES	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
...

SEDES DE TRABAJO Y PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍA Y NÚMERO DE EMPLEADOS Y EMPLEADORAS EN TRABAJO POR CATEGORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE GESTIÓN LOCAL DE BARRIA.

Categoría	Nº de puestos	Nº de trabajadores	Nº de personas
Administración	10	10	10
Administración	10	10	10
Administración	7	7	7
Administración	7	7	7
Administración	6	6	6
Administración	7	7	7
TOTAL			64

Comando a 20 de Septiembre de 1983

-- 107 --

SEDES DE TRABAJO Y PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍA Y NÚMERO DE EMPLEADOS Y EMPLEADORAS EN TRABAJO POR CATEGORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE GESTIÓN LOCAL DE BARRIA.

Categoría	Nº de puestos	Nº de trabajadores	Nº de personas
Administración	1	1	1
TOTAL	1	1	1
Comando a 20 de Septiembre de 1983			

-- 108 --

SEDES DE TRABAJO Y PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍA Y NÚMERO DE EMPLEADOS Y EMPLEADORAS EN TRABAJO POR CATEGORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE GESTIÓN LOCAL DE BARRIA.

Categoría	Nº de puestos	Nº de trabajadores	Nº de personas
Administración	10	10	10
Administración	10	10	10
Administración	7	7	7
Administración	7	7	7
Administración	6	6	6
Administración	7	7	7
TOTAL			64

-- 109 --

SEDES DE TRABAJO Y PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍA Y NÚMERO DE EMPLEADOS Y EMPLEADORAS EN TRABAJO POR CATEGORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE GESTIÓN LOCAL DE BARRIA.

Categoría	Nº de puestos	Nº de trabajadores	Nº de personas	Distribución		TOTAL ANUAL
				Substitutos	Complementarios	
Administración	1	1	1	1	0	1
TOTAL	1	1	1	1	0	1
Comando a 20 de Septiembre de 1983						

-- 110 --

CONSEJO REGULADOR DE PROFESIONES LABORALES DE LA REPUBLICA PERUANA DE SUJETA EN EL TERCERA A LA
 CONDICION TECNICA DE SUJETA EN SU CARRERA-BOE

CONDICION: MEDICO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Médico	Complementarias	
VAGANTE	1 Médico	99,796	-----	99,796
VAGANTE	2 Enfermero	35,044	-----	35,044
VAGANTE	3 Auxiliar Enfermero	26,000	-----	26,000
VAGANTE	3 Tecnólogo de Laboratorio	89,046	-----	89,046

-- 110 --

CONSEJO REGULADOR DE PROFESIONES LABORALES DE LA REPUBLICA PERUANA DE SUJETA EN EL TERCERA A LA
 CONDICION TECNICA DE SUJETA EN SU CARRERA-BOE

CONDICION: ENFERMERO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Médico	Complementarias	
VAGANTE	2 Enfermero de Laboratorio	62,000	-----	62,000

-- 111 --

CONSEJO REGULADOR DE PROFESIONES LABORALES DE LA REPUBLICA PERUANA DE SUJETA EN EL TERCERA A LA
 CONDICION TECNICA DE SUJETA EN SU CARRERA-BOE

NIVEL	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS CONCRETAS	NUMERO DE PLAZAS VAGANTES
03	Médico	1	1
04	Enfermero	1	1
05	Enfermero	1	1
06	Enfermero Auxiliar	3	1
07	Enfermero	3	1
08	Enfermero (Enfermera)	7	1
09	Enfermero	3	3
10	Enfermero	3	3
11	Enfermero	6	3
12	Enfermero	11	3
TOTAL..... 36			
73			

-- 111 --

CONSEJO REGULADOR DE PROFESIONES LABORALES DE LA REPUBLICA PERUANA DE SUJETA EN EL TERCERA A LA
 CONDICION TECNICA DE SUJETA EN SU CARRERA-BOE

CONDICION: ENFERMERA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Médico	Complementarias	
VAGANTE	3 Auxiliar Enfermera	62,000	-----	62,000

-- 112 --

8.4. RELACIONES PERSONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Subsección 1.ª

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Subsección 1.ª		TOTAL ANUAL
		Mélica	Complementaria	
VACANTE	3. Personal de Maquinaria	597.964	—	597.964

— 117 —

8.5. RELACIONES PERSONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Subsección 2.ª

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Subsección 2.ª		TOTAL ANUAL
		Mélica	Complementaria	
VACANTE	1. Personal de Maquinaria	—	—	—

— 118 —

8.6. RELACIONES PERSONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Subsección 3.ª

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Subsección 3.ª		TOTAL ANUAL
		Mélica	Complementaria	
VACANTE	1. Personal de Maquinaria	—	—	—

— 119 —

8.7. RELACIONES PERSONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Subsección 4.ª

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Subsección 4.ª		TOTAL ANUAL
		Mélica	Complementaria	
VACANTE	1. Personal de Maquinaria	—	—	—

— 120 —

8.4. RELACIONES PERSONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Subsección 1.ª

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Subsección 1.ª		TOTAL ANUAL
		Mélica	Complementaria	
VACANTE	3. Director Días de Incomunicación	784.000	—	784.000

— 121 —

8.5. RELACIONES PERSONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Subsección 2.ª

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Subsección 2.ª		TOTAL ANUAL
		Mélica	Complementaria	
VACANTE	1. Director	840.000	—	840.000
VACANTE	2. Asesor	620.000	—	620.000
VACANTE	3. Asesor	620.000	—	620.000
VACANTE	4. Asesor	620.000	—	620.000
VACANTE	5. Asesor	620.000	—	620.000
VACANTE	6. Asesor	620.000	—	620.000

— 122 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DESCRITIVAS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE INCORPORAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

2.1 RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

APellidos y nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	PASAJAS	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
ALFONSO GONZALEZ, ESTRELLA	MAQUINISTA	301,000	0	301,000
FRANCO GONZALEZ, FRANCISCO	PROFESOR AMPL.	1,178,500	0	1,178,500
MARTIN GONZALEZ, MARIA ROSA	DE PROFESORADO	711,000	0	711,000
MIGUEL GONZALEZ, JOSE ANTONIO	DE PROFESORADO	729,000	0	729,000
MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	PROFESOR AMPL.	705,000	0	705,000
ALONSO GONZALEZ, MARIA JOSE	PROFESOR AMPL.	705,000	0	705,000

— 125 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DESCRITIVAS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE INCORPORAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

2.1 RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

APellidos y nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	PASAJAS	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	MAQUINISTA	304,000	0	304,000
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	MAQUINISTA	415,000	0	415,000

— 126 —

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DÍAZ IGLESIAS, MARISOL	Amosar Religioso	28,014	---	28,014

— 127 —

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Profesional	333,000	---	333,000

— 128 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DESCRITIVAS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE INCORPORAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

2.1 RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

APellidos y nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	PASAJAS	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
ALFONSO GONZALEZ, ESTRELLA	MAQUINISTA	301,000	0	301,000
FRANCO GONZALEZ, FRANCISCO	PROFESOR AMPL.	1,178,500	0	1,178,500
MARTIN GONZALEZ, MARIA ROSA	DE PROFESORADO	711,000	0	711,000
MIGUEL GONZALEZ, JOSE ANTONIO	DE PROFESORADO	729,000	0	729,000
MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	PROFESOR AMPL.	705,000	0	705,000
ALONSO GONZALEZ, MARIA JOSE	PROFESOR AMPL.	705,000	0	705,000

— 129 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DESCRITIVAS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE INCORPORAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LEÓN

2.1 RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA

APellidos y nombres	CATEGORIA PROFESIONAL	PASAJAS	COMPLEMENTOS	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	MAQUINISTA	304,000	0	304,000
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	MAQUINISTA	415,000	0	415,000

— 130 —

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DÍAZ IGLESIAS, MARISOL	Amosar Religioso	28,014	---	28,014

— 131 —

2.4. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAES EN ZAMORA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	Profesional	333,000	---	333,000

— 132 —

RELACION N.º 3

3.1 VALORACION IMPERATIVA DEL COSTO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CALIFICADA CON LOS MÉRITOS FINALES DEL PUNTAJE DE 1,561, QUE JULIO DE 1983.

- INGRESOS

DESCRIPCION DE SERVICIOS	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		COSTOS DE INTERVENCIÓN	TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta		
TOTAL CATEGORÍA I.....	14.581,0	10.815,0	646.790,0	14.405,0	-	807.489,0
TOTAL CATEGORÍA II.....	7.123,2	3.124,2	110.370,0	1.627,0	-	121.244,4
TOTAL CATEGORÍA III.....	-	-	-	-	37.417,0	37.417,0
TOTAL CATEGORÍA IV.....	21.624,2	23.311,2	577.222,0	14.144,0	37.417,0	676.614,2
TOTAL.....	-	-	121.160,0	-	-	121.160,0
TOTAL INGRESOS.....	-	-	121.160,0	-	-	121.160,0
COSTO MÍNIMO MENSUAL.....	21.624,2	23.311,2	577.222,0	14.144,0	37.417,0	676.614,2

- 200 -

RELACION N.º 3

3.1 VALORACION IMPERATIVA DEL COSTO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CALIFICADA CON LOS MÉRITOS FINALES DEL PUNTAJE DE 1,561, QUE JULIO DE 1983.

- GASTOS

DESCRIPCION DE SERVICIOS	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		COSTOS DE INTERVENCIÓN	TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta		
TOTAL CATEGORÍA I.....	1.170	2.720	2.513	2.513	-	7.916
TOTAL CATEGORÍA II.....	3.840	2.503	4.863	4.863	-	11.569
TOTAL CATEGORÍA III.....	600	700	1.000	1.000	-	2.300
TOTAL CATEGORÍA IV.....	200	2.820	2.117	2.117	-	5.254
TOTAL.....	2.770	8.743	10.493	10.493	-	32.499
TOTAL GASTOS.....	2.770	8.743	10.493	10.493	-	32.499
COSTO MÁXIMO MENSUAL.....	2.770	8.743	10.493	10.493	-	32.499

- 200 -

RELACION N.º 3

3.1 VALORACION IMPERATIVA DEL COSTO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CALIFICADA CON LOS MÉRITOS FINALES DEL PUNTAJE DE 1,561, QUE JULIO DE 1983.

- INGRESOS

DESCRIPCION DE SERVICIOS	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		COSTOS DE INTERVENCIÓN	TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta		
TOTAL CATEGORÍA I.....	14.581,0	10.815,0	646.790,0	14.405,0	-	807.489,0
TOTAL CATEGORÍA II.....	7.123,2	3.124,2	110.370,0	1.627,0	-	121.244,4
TOTAL CATEGORÍA III.....	-	-	-	-	37.417,0	37.417,0
TOTAL CATEGORÍA IV.....	21.624,2	23.311,2	577.222,0	14.144,0	37.417,0	676.614,2
TOTAL.....	-	-	121.160,0	-	-	121.160,0
TOTAL INGRESOS.....	-	-	121.160,0	-	-	121.160,0
COSTO MÍNIMO MENSUAL.....	21.624,2	23.311,2	577.222,0	14.144,0	37.417,0	676.614,2

- 201 -

RELACION N.º 3

3.1 VALORACION IMPERATIVA DEL COSTO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CALIFICADA CON LOS MÉRITOS FINALES DEL PUNTAJE DE 1,561, QUE JULIO DE 1983.

- GASTOS

DESCRIPCION DE SERVICIOS	SERVICIOS ORDINARIOS		SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		COSTOS DE INTERVENCIÓN	TOTAL
	Cuota Directa	Cuota Indirecta	Cuota Directa	Cuota Indirecta		
TOTAL CATEGORÍA I.....	1.170	2.720	2.513	2.513	-	7.916
TOTAL CATEGORÍA II.....	3.840	2.503	4.863	4.863	-	11.569
TOTAL CATEGORÍA III.....	600	700	1.000	1.000	-	2.300
TOTAL CATEGORÍA IV.....	200	2.820	2.117	2.117	-	5.254
TOTAL.....	2.770	8.743	10.493	10.493	-	32.499
TOTAL GASTOS.....	2.770	8.743	10.493	10.493	-	32.499
COSTO MÁXIMO MENSUAL.....	2.770	8.743	10.493	10.493	-	32.499

- 201 -

RELACION DE 3

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GRUPOS DE INGRESOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.41.111	877	8.945	29.235	-	-	34.457
25.41.126	-	-	112	-	-	112
25.41.127	89	1.068	9.112	-	-	10.269
25.41.161	-	-	229.663	-	-	229.663
25.41.162	-	-	102	-	-	102
25.41.173	-	-	167	-	-	167
25.41.181	393	2.104	24.657	-	-	27.154
25.41.191	-	-	1.224	-	-	1.224
TOTAL CAPITULO I	779	12.117	374.191	-	-	377.087
25.41.211	393	393	1.319	-	-	3,015
25.41.221	-	-	197	-	-	197
25.41.231	-	-	1.739	-	-	1,739
25.41.232	-	-	819	-	-	819
25.41.233	-	-	9	-	-	9
25.41.234	-	-	32	-	-	32
25.41.241	89	918	329	-	-	1,436
25.41.251	-	-	79.297	-	-	79,297
25.41.254	-	-	647	-	-	647
25.41.258	-	-	125	-	-	125
25.41.259	-	-	153	-	-	153
25.41.261	-	-	167	-	-	167
25.41.271	393	374	2.074	-	-	3,041
TOTAL CAPITULO II	411	1.249	27,162	-	-	28,822

- 129 -

RELACION DE 3

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GRUPOS DE INGRESOS	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	11.126	11.126
TOTAL DE COSTES	1.196	14.591	661.323	-	66,126	677,619
RECURSOS	-	-	19.150	-	-	19,150
CARGA ABONDA RETA	1.196	14.591	642.173	-	47,126	658,469

- 134 -

8625

CORRECCION de errores del Real Decreto 540/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de disciplina del mercado.

Advertidos errores en el Real Decreto 540/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones, valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de disciplina de mercado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1984, se procede a transcribir las correspondientes rectificaciones.

En la página 7753, donde dice: «Por Real Decreto 2390/1978 ...»; debe decir: «Por Real Decreto 2390/1982...».

En la misma página, apartado B), segundo punto, donde dice: «... las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior»; debe decir: «... la Jefatura Provincial de Comercio Interior».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8626

REAL DECRETO 711/1984, de 22 de febrero, por el que se fija la cuantía de las retribuciones complementarias para el año 1984, correspondientes al personal docente no universitario.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 fija la cuantía de las retribuciones básicas correspondientes a los regímenes a que se refiere el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, disponiendo por lo que respecta a las complementarias que experimentarán un incremento global del 6,5 por 100, cuya distribución se acordará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.

Con independencia del incremento anterior, el artículo 6 de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 dispone que el personal docente no universitario experi-